



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00071

Se incorpora al expediente la constancia de notificación al auxiliar de la justicia nombrado en el cargo de CURADOR AD LITEM, la cual se encuentra diligenciada en debida forma. (Ver anexo 8).

Ahora bien, en anexo digital Nro. 9, el Dr. CARLOS ALBERTO LOPEZ ALZATE presenta manifestación de no aceptación del cargo designado, la cual no es de recibo para esta dependencia judicial, y en consecuencia, se requiere a dicho abogado, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se notifique como Curador Ad-Litem del ejecutado ANDRES MAURICIO HERNANDEZ GUERRA, cargo que se le recuerda es de forzosa aceptación so pena de hacerse merecedor de las sanciones previstas en la ley, y compulsas de copias a la Fiscalía Gral. De la Nación. Lo anterior dado que en los procesos en los cuales relaciona que funge como abogado de oficio, y que hace alusión en su escrito, no se acredita fehacientemente que esté actuando en esa calidad, máxime a su vez que una vez revisado el proceso 05001-31-03-011-2018-00278-00, éste se encuentra terminado con sentencia, e inclusive, ya tiene caja de archivo, por lo que el cargo culminó desde el momento que se desató la Litis.

Igualmente, se le recuerda al profesional del derecho que es su obligación y carga procesal acreditar estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, lo que quiere decir, que debe demostrar, estar actuando en 6 procesos, y aportar copias legibles de las actas o formatos de posesión de dicho cargo, so pena, como ya se advirtió, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal y como lo indica el numeral 7° del Artículo 48 del C. Gral. Del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

150

DH

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200a506e03461c3b4931e1a7be21cd45482e38494c8043761e51114655f123f5**

Documento generado en 29/08/2022 02:30:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**